

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 58

Martes, 10 de marzo de 1936

Tomo I.—Página 715

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Presidencia del Consejo de Ministros

Con objeto de regular el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 4 del actual, por el que se adscriben al Ministerio de Agricultura los servicios de la Cría Caballar, que venían dependiendo del Ministerio de la Guerra, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Una Comisión interministerial, constituida por personal de los Ministerios de Guerra y Agricultura en el número que los titulares de cada uno de dichos Departamentos determine, estudiará y propondrá la forma de efectuar los trasposos de los servicios con la menor lesión para los mismos y en el plazo más breve posible.

La propia Comisión marcará los remanentes de créditos por capítulos, artículos y agrupaciones que para los referidos servicios de Cría Caballar figuren en el vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra o en la parte proporcional que pueda corresponder a tal servicio cuando figurase englobado con otro cuyos créditos se traspasan al Ministerio de Agricultura, el que podrá disponer y ordenar los gastos a realizar hasta finalizar la vigencia del presupuesto.

Art. 2.º La expresada Comisión determinará igualmente las fechas de entrega de la yeguada y distintas Secciones y Depósitos de Sementales, las que se harán por el personal que se encuentre al frente de los mismos, al personal o Comisiones receptoras que oportunamente se nombrarán por el Ministerio de Agricultura.

De las entregas de ganado, material, efectos, fincas, locales y caudales, si los hubiere, se levantarán las

correspondientes actas, de las que será enviado un ejemplar a cada Ministerio.

La Comisión interministerial a que se refiere el artículo anterior, o alguna de sus partes, podrá intervenir en las referidas entregas, tanto de presencia, en cuyo caso su personal firmará también las actas, ya posteriormente, como revisión de lo realizado por las Comisiones de entrega y receptoras.

Art. 3.º Continuarán en vigor los contratos de edificios o fincas arrendadas actualmente hasta la terminación del plazo de arriendo o rescisión legal del mismo, pasando a ser usufructuadas por el Ministerio de Agricultura las de propiedad del Estado que actualmente lo estén por el ramo de Guerra, con aplicación a los servicios de Cría Caballar.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Guerra se resolverá oportunamente sobre la situación del personal del mismo que actualmente interviene en los servicios de Cría Caballar.

Art. 5.º Quedan autorizados los Ministros de Guerra y Agricultura para publicar cuantas disposiciones sean necesarias para cumplimiento de este decreto y subsiguiente reorganización de los servicios a que afecta, quedando derogadas cuantas se opongan a su cumplimiento, señalándose el plazo de quince días, desde la fecha de su publicación, para tener ultimado el trasposo de aquéllos.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA DÍAZ

(De la Gaceta núm. 68.)

##### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de brigada D. Carlos Bernal García

cese en el cargo de jefe de la Aviación Militar y pase a situación de disponible forzoso, en la que continuará ejerciendo las funciones de miembro eventual del Consejo Superior de la Guerra, para cuantos asuntos trate este organismo en relación con el acuartelamiento de las fuerzas del Ejército.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar jefe de la Aviación Militar, en comisión, y sin perjuicio de su actual destino, al General de brigada D. Leopoldo Jiménez García, jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de brigada D. Carlos Guerra Zagala cese en el mando de la novena brigada de Infantería, y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día nueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

El hecho de no estar sujeta a control del ramo de Guerra la construcción de edificios y obras de cualquier clase en la plaza de Ceuta y sus inmediaciones, pudiera dar lugar a situaciones de derecho, incompatibles con las necesidades de la defensa en dicha Zona que, por su situación, debe ser considerada como de excepcional importancia estratégica. Al objeto de evitar que tales situaciones puedan llegar a producirse, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de publicación de este decreto, se aplicarán a la plaza de Ceuta, territorio de soberanía correspondiente y zona neutral que la circunda, las prescripciones dictadas para Baleares por decreto de cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo anteriormente preceptuado, siempre que no tengan carácter de ley.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

Con el deseo de ofrecer una muestra de fraternal estimación por parte del Ejército de España a las fuerzas militares de la nación cubana,

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al coronel don Fulgencio Batista, jefe del Estado Mayor del Ejército Constitucional de la República de Cuba, la Gran cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la celebración en Oviedo, con carácter urgente, de un concurso para el arriendo de un inmueble destinado a dependencias de la Comandancia Militar de Asturias, con arreglo a las condiciones fijadas en el acta de la Junta reglamentaria de arriendos de la plaza citada, fecha treinta y uno de enero último.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en esta capital, el día 3 del actual, el General de división, en situación de segunda reserva, D. Rafael Moreno Gil de Borja.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por decretos de 21 de febrero pasado (D. O. núm. 44), cesaran en los cargos de jefe del Estado Mayor Central y jefe de la tercera Inspección del Ejército, respectivamente, los Generales de división D. Francisco Franco Bahamonde y D. Manuel Goded Llopis, que, por razón de dichos nombramientos habían sido designados vocales del Tribunal especial revisor de los fallos de tribunales de honor, por órdenes de 21 de mayo y 10 de junio de 1935 (D. O. núms. 114 y 132), he resuelto que los mencionados Generales cesen en el expresado cargo y sean sustituidos por los Generales de división D. José Sánchez-Ocaña Beltrán, jefe del Estado Mayor Central del Ejército, y D. Juan García Gómez Caminero, jefe de la segunda Inspección general del Ejército, ambos miembros permanentes del Consejo Superior de la Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la décima brigada de

INFANTERIA D. Gregorio Benito Terraza, al comandante de la referida Arma, D. José Sotelo García, actualmente destinado en la Caja de Recruta núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los comandantes de INFANTERIA, D. Francisco López Bravo y D. Félix Muedra Miñón, cesen en el cargo de ayudantes de campo del General de brigada D. Gregorio Benito Terraza, quien por decreto de 28 de febrero próximo pasado (D. O. número 51), cesó de Jefe de la Circunscripción Occidental de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos y se le nombró General de la décima brigada de Infantería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de ARTILLERÍA, con destino en este Ministerio, D. Alfonso Cano Orozco, en súplica de que le sean devueltas las cantidades descontadas de más por el segundo regimiento de Artillería de Montana y el regimiento de Artillería ligera núm. 13, por el concepto de tributación por utilidades; en atención a los informes favorables de la Intendencia Central Militar e Intervención Central de Guerra, y como caso comprendido en el artículo 17 del decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 (C. L. núm. 527), aclarado por orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 240); he resuelto acceder a lo solicitado y disponer le sean devueltas las cantidades descontadas de más durante el tiempo que mandó los Cuerpos antes mencionados, que ascienden a 188,70 y 125,90 pesetas, respectivamente, en total: 314,60 pesetas, y que para ello se siga cuanto sobre el particular señala la circular de 2 de enero de 1935 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General subsecretario de este Ministerio.

Señores Generales de la sexta y séptima divisiones orgánicas, e Interventor central de Guerra.

**SECCION DE PERSONAL****ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, disponible forzoso en esa división, D. Ventura Morón Trujillo, en súplica de que se le abone para efectos de antigüedad y señalamiento de sueldo el tiempo que sin interrupción prestó sus servicios al ramo de Guerra, como obrero eventual, antes de su ingreso en filas; teniendo en cuenta lo resuelto para el de su misma clase D. Félix de Paz Maeso, por orden circular de 28 de marzo del año anterior (D. O. núm. 77), y que el maestro guarnicionero don Carmelo Paradinas Santos, que el solicitante cita en apoyo de su petición, había servido en filas con anterioridad a la fecha en que prestó los servicios de carácter eventual que le han sido computados para efectos de sueldo, circunstancia esta que no concurre en el interesado, he resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a ello, con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 532) y la de 26 de diciembre del mismo año (Colección Legislativa núm. 690).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, con fecha 28 del anterior, que el teniente de CABALLERIA, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, D. Lorenzo Maroto Hernández, pase a continuarlos a la de Sevilla, he resuelto que el citado oficial, continúe en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

**APTOS PARA ASCENSO**

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias he resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por an-

tiüedad les corresponda, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Victorino Urbiola Jiménez y termina con don Gregorio Montero Nieto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Oficial segundo**

D. Victoriano Urbiola Jiménez, disponible forzoso en la sexta división orgánica.

**Oficiales terceros**

D. Damián Garau Meliá, del Centro de Movilización y Reserva de Palma.

D. Abel Jarnes Millán, de la quinta división orgánica.

D. Gregorio Montero Nieto, del Consejo Director de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo.

Madrid, 7 de marzo de 1936.—Masquelet.

**ASCENSO**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los jefes y oficiales de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes y reunir las condiciones reglamentarias para ello, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****A coronel**

D. Pablo Martínez Zaldívar, disponible en la primera división orgánica y alumno de la Escuela Superior de Guerra, con la antigüedad de 5 de febrero de 1936.

D. Joaquín Ortiz de Zarate López, del batallón de Montaña Garellano número 4, con la de 6 de febrero de 1936.

D. Julio Castro Vázquez, del regimiento Almansa núm. 18, con la de 25 de febrero de 1936.

**A teniente coronel**

D. Rafael del Valle Marín, de la Sección de Contabilidad del Cuartel General de Marruecos, con la antigüedad de 5 de febrero de 1936.

D. Antonio Aceituno Gómez, disponible voluntario en la segunda división orgánica, con la de 6 de febrero de 1936.

D. Ramón de Fuentes Cantillana e Idígoras, del regimiento Almansa número 18, con la de 13 de febrero de 1936.

D. Ricardo González Gutiérrez, del regimiento San Quintín núm. 32, con la de 17 de febrero de 1936.

D. José Gómez Layna, de la Caja de recluta núm. 33 (Soria), con la de 25 de febrero de 1936.

D. Luis García Aldea, del regimiento Valencia núm. 23, con la de 29 de febrero de 1936.

D. Ernesto Morazo Monje, del batallón de Ametralladoras núm. 3, con la de 29 de febrero de 1936.

**A capitán**

D. Luis Suárez Alvarez, del regimiento América núm. 14, con la antigüedad de 4 de febrero de 1936.

D. Gabriel Tassara Buiza, del regimiento Granada núm. 9, con la de 28 de febrero de 1936.

D. Francisco Vanrell Camps, del regimiento Palma núm. 28, con la de 29 de febrero de 1936.

D. Alfonso Fernández Mucientes, disponible en la primera división orgánica, con la de 29 de febrero de 1936.

D. Luis Campos Retana, del regimiento de Carros núm. 1, con la de 29 de febrero de 1936.

Madrid, 9 de marzo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****A teniente coronel**

D. José Escobar Puig, del regimiento ligero núm. 5, con la antigüedad de 4 de febrero último.

D. Calixto Serichol Ibáñez, de la Fábrica Nacional de Toledo, con la de 14 del mismo mes.

**A capitán**

D. José Martí Cuevas, del Parque divisionario núm. 4, con la de 17 del mismo mes.

D. Luis García Ruiz-Soldado, de



Parque divisionario núm. 3, con la misma antigüedad.

D. Rafael Romero López-Tello, del regimiento a caballo, con la misma antigüedad.

D. José Rivera Cebrián, del regimiento ligero núm. 9, con la misma antigüedad.

D. Daniel Ruiz Ruiz, del regimiento pesado núm. 1, con la misma antigüedad.

D. Francisco Fuster Russiñol, del Grupo Mixto núm. 1, con la misma antigüedad.

D. Gabriel López Cabrero, de la Sección de Costa de la Escuela de Tiro, con la de 29 del mismo mes.

Madrid, 9 de marzo de 1936.—Masquelet.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, al capitán del Arma de INGENIEROS D. Modesto Sánchez Llorens, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y teniente de la propia Arma don Enrique Nava Güici, del regimiento de Aerostación, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de 21 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los oficiales y escribientes del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Damián Garau Meliá y termina con D. Juan Bravo Troyano, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el cual disfrutarán la antigüedad que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### *A oficiales segundos*

D. Damián Garau Meliá, del Centro de Movilización y Reserva de Palma, con la antigüedad de 23 de febrero de 1936.

D. Abel Jarnés Millán, de la quinta división orgánica, con la antigüedad de 24 de febrero de 1936.

D. Gregorio Montero Nieto, del Con-

sejo de Ordenes Militares, con la antigüedad de 24 de febrero de 1936.

##### *A oficiales terceros*

D. José Arguijo Izaguirre, del Estado Mayor Central, con la antigüedad de 31 de enero último y efectos administrativos a partir de primero de marzo siguiente.

D. José Martorell Roura, de este Ministerio, con la antigüedad de 10 de febrero último.

D. Juan Bravo Troyano, del Cuartel General del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, con la antigüedad de 10 de febrero último.

Madrid, 7 de marzo de 1936.—Masquelet.

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división, contra el sargento de ARTILLERÍA D. Angel Pons Monjo, en situación de disponible gubernativo en esa división, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto disponer que el mencionado sargento, sea baja en el Arma a que pertenece por fin del presente mes, como comprendido en las causas segunda y tercera del artículo 705 del Código de Justicia Militar; pasando a la situación militar que por sus años de servicio le corresponda y quedando afecto al Centro de Movilización y reserva correspondiente a la demarcación donde fije su residencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el capitán de INGENIEROS (hoy comandante), D. Julio Yáñez Albert, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército, contra la real orden de 25 de marzo de 1931, por la que se le desestimó determinadas diferencias de sueldo, la Sala de lo Contencioso-administrativo el Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en dicho pleito, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado, del recurso interpuesto y de la demanda formulada a nombre del capitán de Ingenieros Militares, D. Julio Yáñez Albert, contra la real orden del Ministerio, entonces del Ejército, de fecha 25 de marzo de 1931, de-

negatoria del abono de determinadas diferencias de haberes que el actor pretendió, cuya real orden declaramos firme y subsistente.”

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 10 de enero último (D. O. número 10), para proveer una vacante de Juez permanente de causas de esa división, correspondiente a teniente coronel del Arma de CABALLERÍA, he resuelto designar para ocuparla al del citado empleo y Arma D. Juan Jordán de Urríes y Patiño, en situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la orden circular de 29 de febrero último (D. O. número 54), en el destino adjudicado al brigada D. Guillermo Botonero Lechón, y en la de 26 de igual mes (D. O. núm. 48) de los sargentos que se expresan en la siguiente relación, he resuelto queden rectificadas en el sentido que figuran en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Brigada

D. Guillermo Botonero Lechón, del regimiento Infantería Castilla número 16, a disponible forzoso en la primera división.

##### Sargentos

D. Antonio Simón Abadía, que figura destinado al regimiento Vizcaya núm. 38, lo es al de Tarifa núm. 4.

D. Francisco Rivero Carretero, que figura destinado al regimiento Tarifa núm. 4, queda en su anterior Cuerpo, regimiento Lepanto núm. 2.

D. Domingo Blanco Expósito, del regimiento Burgos núm. 36, al Grupo

Ametralladoras Posición de Ceuta.

D. Ignacio García Bernaola, que figura destinado al Grupo Ametralladoras Posición de Ceuta, queda en su anterior Cuerpo, batallón Ciclista.

D. Juan Pujalte Galindo, del batallón Montaña Sicilia núm. 1, al regimiento Vitoria núm. 17, en vez de Francisco que figuraba en la otra propuesta.

D. Nicolás González Hernando, del batallón Montaña Sicilia núm. 1, al regimiento Canarias núm. 11, en vez de Hernández, que figuraba en la otra propuesta.

Madrid, 7 de marzo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo de la Agrupación de Artillería de Ceuta Pedro Ortega Vázquez, pase a continuar sus servicios al regimiento pesado núm. 1, por haber cumplido el plazo mínimo de permanencia en el territorio de Marruecos, que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (*Colección Legislativa* núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

### INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Mohamed Ben Abdelkader Tadelau núm. 11. 930, en averiguación del derecho que pueda corresponderle a ingreso en Inválidos o pensión de retiro, como inutilizado en accidente sufrido en acto del servicio; resultando que el interesado fué declarado inútil para el servicio en 8 de agosto de 1928, por padecer fractura del fémur izquierdo, accidente motivado por vuelco del carro que conducía el día 20 de febrero de 1928, encontrándose de servicio y acreditado por la certificación de la Junta Facultativa de SANIDAD MILITAR de este Ministerio que la lesión del recurrente no se encuentra incluida en ninguno de los cuadros de 8 de marzo de 1887, ni en el de 1927, ni en el de 5 de abril de 1933 para el ingreso en Inválidos, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar su petición de ingreso en el citado Cuerpo de Inválidos Militares; debiendo ser baja en el Ejército por fin del presente mes, como inutilizado en ac-

to del servicio, remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar) a los efectos de señalamiento y declaración de haber pasivo que pueda corresponder al interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra

### LICENCIADOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad instruido a favor del soldado licenciado del batallón de Ametralladoras núm. 3, residente en Balazote (Albacete), Luciano López Ferrer, al objeto de acreditar sus derechos en orden a la inutilidad que padece a consecuencia de una cox recibida de una mula al tratar de enganchar otra a un carro, al sacarlas de las cuerdas del cuartel para el servicio, y resultando comprobado que ese accidente le produjo una ligera contusión que interesaba sólo las partes blandas y no la rotura de una costilla y lesión en el hueso de la cadera, como afirma el interesado; y que si bien es cierto que estuvo hospitalizado desde que ocurrió el hecho hasta el mes de enero de 1935, en que fué licenciado con los de su reemplazo, fué debido sencillamente a la afección reumática que padeció, sin ninguna relación con el tratamiento de su lesión, y curó a los pocos días, dada su pequeña importancia, y acreditado tanto por el certificado expedido por el Tribunal Médico Militar de Valencia, como por el dictamen de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, de este Ministerio, que el recurrente es útil para el servicio y apto para el trabajo, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 4 del actual (D. O. núm. 55), he resuelto se anuncie la vacante de comandante de ARTILLERIA en la brigada de dicha Arma de la octava división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

### INTENDENCIA CENTRAL

#### ADQUISICIONES DE VIVERES PARA EL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Por consecuencia del estudio del funcionamiento de las normas dictadas para las compras de víveres y artículos para el Ejército en la orden circular de 11 de junio de 1934 (D. O. núm. 140) y las observaciones sugeridas por la práctica del servicio, he tenido por conveniente disponer las siguientes instrucciones:

1.ª El día 20 de cada mes, los Parques de Intendencia y Hospitales Militares formularán los cálculos de necesidades para las atenciones del siguiente, sobre la base de las existencias que calculen tendrán en fin del mes en que se fechen y con un repuesto de sesenta días (en total de noventa días de suministro); cursándolos en la forma que previene el párrafo segundo del artículo primero de la citada orden circular y anunciando al propio tiempo, la compra para veinte días después, a menos que necesidades extraordinarias aconsejen disminuir este plazo prudencialmente.

2.ª En los resúmenes que de los mencionados cálculos han de enviar a este Ministerio (Intendencia Central) y que deben recibirse en el mismo antes de fin de mes, las Inspecciones harán constar únicamente por Establecimientos, el importe aproximado de la compra que se propone, por Capítulos, Artículos y Conceptos del Presupuesto e importe total; informando, al propio tiempo, acerca de los cálculos remitidos, de los cuales acompañará un ejemplar valorado con los precios de la última adjudicación.

3.ª No se hace necesario esperar la aprobación del cálculo de necesidades para el anuncio; pero al día señalado para la compra, precederá una autorización expresa de la Inspección de Intendencia correspondiente. Si no se hubiera recibido la de este Ministerio, aprobando las cantidades a adquirir, a cuyo efecto, se hará constar en el citado documento de publicidad, que los artículos anunciados lo son, a reserva de las modificaciones que este Ministerio pudiera hacer, si lo estima oportuno, antes del día de la licitación.

4.ª En los últimos días de cada mes, deben proponer los Establecimientos los precios a que han de ser adquiridos los artículos en el siguiente. Estas notas de precios serán cursadas a las Intendencias que informarán a la Inspección respectiva, acompañando, al propio tiempo, nota de la situación del mercado que habrá servido de base para su informe, que será resultado de los datos que, por fin de cada mes y para el siguiente, habrán obtenido de los mercados, alcañales enclavados en su jurisdicción, Centros productores, otras Intendencias,



etc; llevando, al efecto, también su estadística, no sólo de las cotizaciones sino de las existencias, para que tal información sea razonada y fundamentada.

5.ª Seis días antes del señalado para la compra, telegráficamente, los Establecimientos gestores confirmarán o modificarán los precios dados al final del mes anterior, directamente a las Inspecciones, las cuales, a la vista de este dato, determinarán los precios máximos, pensando (si conviniera) en el aumento del 6 por 100, enviándoles con carácter reservado a los Generales de las divisiones y para entregar a las Juntas o Comisiones gestoras el día de la compra, garantizando con tal precaución el conveniente secreto que debe guardarse en este trámite. En las compras directas de los Parques, se les señalarán en iguales fechas, pero directamente, los precios límites, sin perjuicio de que, en unos y otros casos, pues las adjudicaciones son siempre en firme, se asegure la gestión y se tomen las medidas conducentes al posible perfeccionamiento del servicio dentro de la más sana economía.

6.ª En la última decena de cada mes, las Inspecciones de Intendencia remitirán a este Ministerio (Intendencia Central), relación de las compras verificadas en el mismo, especificando por Establecimientos y servicios, cantidades de artículos, precios e importe total de la compra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

## Estado Mayor Central

### PRIMERA SECCION

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Angel Mesonero-Romanos Sánchez y termina con D. José Lobato Lobato, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Angel Mesonero-Romanos Sánchez, del regimiento de Artillería ligera núm. 2. Carta de pago número 1.868, expedida el 1 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel Mesonero Romanos Sánchez, del regimiento de Artillería ligera núm. 2. Carta de pago número 1.553, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel Marcos Marcos, del regimiento de Artillería ligera núm. 2. Carta de pago núm. 3.828, expedida el 21 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Angel Marcos Marcos, del regimiento de Artillería ligera núm. 2. Carta de pago núm. 3.702, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pablo González Carbajal, del Grupo divisionario de Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 77, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Pablo González Carbajal, del Grupo divisionario de Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 412, expedida el 20 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Antonio García de Arboleya y González, del regimiento de Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 89, expedida el 11 abril 1934, por la Delegación de Hacienda de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio García de Arboleya y González, del regimiento de Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 210, expedida el 21 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Eduardo Rodríguez Carrión, del regimiento de Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 589, expedida el 15 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Eduardo Rodríguez Carrión, del regimiento de Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 464, expedida el 14 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Ruperto Gago Narváez, del regimiento de Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.160, expedida el 28 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ruperto Gago Narváez, del regimiento de Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 397, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda

de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco del Pozo Herrera, del regimiento de Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 859, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco del Pozo Herrera, del regimiento de Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 556, expedida el 18 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Durán Gutiérrez, del regimiento de Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 783, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. José Durán Gutiérrez, del regimiento de Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 709, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Tomás Ramos Delmas, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 466, expedida el 14 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Tomás Ramos Delmas, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 705, expedida el 22 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco López Fernández, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 748, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco López Fernández, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 506, expedida el 21 marzo 1935, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Trel Grass, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 817, expedida el 5 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. José Trel Grass, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 564, expedida el 4 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Carlos Flaquer Dalmáu, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.150, expedida el 9 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos Flaquer Dalmáu, del regimiento de Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 779, expedida el 5 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Juan Gallar Recasóns, del regimiento de Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 42, expedida el 5 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Juan Gallar Recasóns, del regimiento de Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 342, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Salvador Martín Granell, del regimiento de Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 98, expedida el 12 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Salvador Martín Granell, del regimiento de Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 119, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Tomás Viladegut Pampols, del regimiento de Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 69, expedida el 7 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Tomás Viladegut Pampols, del regimiento de Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 588, expedida el 24 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Puig Guri, del batallón de Montaña núm. 3. Carta de pago número 305, expedida el 18 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Puig Guri, del batallón de Montaña núm. 3. Carta de pago número 304, expedida el 27 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emilio Fábregas Ros, del batallón de Montaña núm. 3. Carta de pago núm. 315, expedida el 18 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Emilio Fábregas Ros, del batallón de Montaña núm. 3. Carta de pago núm. 404, expedida el 18 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Emilio Deusedas Burgell, del batallón de Montaña número 3. Carta de pago núm. 77, expedida el 4 septiembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Emilio Deusedas Burgell, del batallón de Montaña número 3. Carta de pago núm. 477, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Enrique Parramón Subirana, del batallón de Montaña núm. 3. Carta de

pago número 558, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Parramón Subirana, del batallón de Montaña núm. 3. Carta de pago número 534, expedida el 26 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Olmedo Baya, del quinto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 501-A, expedida el 19 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Olmedo Baya, del quinto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 516-A, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Enrique Suárez Barroso, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago número 317, expedida el 26 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 84,40 pesetas.

D. Enrique Suárez Barroso, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago número 252, expedida el 11 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 84,40 pesetas.

D. Alfonso Martínez Alonso, del regimiento de Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 505, expedida el 24 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Alfonso Martínez Alonso, del regimiento de Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 442, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Ciriaco Guisoa Urdániz, del regimiento de Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 521, expedida el 26 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Ciriaco Guisoa Urdániz, del regimiento de Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 426, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Lobato Lobato, del regimiento de Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 101, expedida el 10 septiembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. José Lobato Lobato, del regimiento de Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 136, expedida el 7 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—Masquelet.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento y a los efectos del artículo 392 del reglamento de Reclutamiento, he resuelto se publique la siguiente relación del personal expulsado del Ejército por incorregible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### *Segunda división orgánica*

Regimiento Infantería Granada número 9.—Soldado, Juan Martín Guerrero, hijo de José y de Juana, natural de Cartaya (Huelva).

Regimiento Cazadores de Taxdir, octavo de Caballería.—Soldado, Antonio Basilio Colorado, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Puerto Real (Cádiz).

#### *Tercera división orgánica*

Segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.—Eduardo de trompeta, Carmelo Favabu Cervera, hijo de Manuel y de María, natural de Chelva (Valencia).

#### *Cuarta división orgánica*

Regimiento Infantería Albuera número 25.—Corneta, Ramón Ponsata Valles, hijo de Teresa, natural de Barcelona.

#### *Quinta división orgánica*

Regimiento Infantería Gerona número 22.—Soldado, Joaquín Hernáiz Corral, hijo de Domingo y de Juana, natural de Madrid.

#### *Baleares*

Regimiento Infantería Palma número 28.—Cabo, Gabriel Genovart Vaquert, hijo de Rafael y de María, natural de San Lorenzo (Baleares).

#### *Marruecos*

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Soldado, Manuel Alfalla Fernández, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Algeciras (Cádiz).

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Soldado, Andrés García García, hijo de Francisco y de Juana, natural de Omtur (Albacete).

Madrid, 5 de marzo de 1936.—Masquelet.

**SEGUNDA SECCION**  
**DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, he resuelto conceder el distintivo de profesorado, a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1930 (D. O. núm. 112), a los capitanes de INFANTERIA, profesores de dicho Centro, D. Alfredo de Sanjuán Colomer y D. Juan García García, los cuales reúnen las condiciones que señala el decreto de 28 de junio último (D. O. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

**ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y DE EQUITACION DEL EJERCITO**

*Circular.* Excmo. Sr.: A propuesta de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, he resuelto que el capitán de CABALLERIA D. Daniel Allós Herrero, con destino en el regimiento Cazadores de Villarrobledo, tercero de Caballería, cause baja como alumno en dicho Centro, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto del apartado D), del artículo 14 del reglamento por el que se rige, aprobado por orden circular de 24 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 275); debiendo incorporarse a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**Dirección General de Aeronáutica**

**SITUACIONES AERONAUTICAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia del alférez de navío piloto de Aviación e Hidroaviación, D. Juan de Araoz Vergara, en súplica de su separación del Servicio de Aviación Naval y pasar a los servicios generales de la Marina; de conformidad con lo informado por la Jefatura de Aviación Naval y la Dirección general de Aeronáutica, he resuelto acceder a lo solicitado, quedando en la clase B) de la regla primera de la orden ministerial de 31 de diciembre de 1932 (D. O. de Marina núm. 11 página 107 de 1933).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS**

**ORDENES**

**Ministerio de la Gobernación**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el brigada de Infantería

de ese Instituto, de la Comandancia de Alicante, D. José Lillo Trelis, pase destinado, con el carácter de forzoso, a la Comandancia de Oviedo; debiendo verificar la incorporación con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 68.)